

Señalada



SE LOOVARTO VEINI
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

que ha mandado notificar a los señores como Comisarios de esta
Real Audiencia que en su Real Cédula de 17 de Mayo de 1745 se les
comunicó el Real Cédula de 17 de Mayo de 1745, y con el Sello que corresponde a dicho Real
Cédula, y a las señas de Encargo, de las Probidencias que tengan y Combenientes
para la Composición de dicho Camino de los Oidores con el aparcamiento
de ser responsable de qualquiera Resulta que sobre ello, sobre den
pan con pena de amonestación de sus Oidos Perentorios, a lo qual se
dieron Saldos Opiniendo por Pedimento que ha en Presente de
teniendo facultades, ni Caudales para lo referido lo notarian todo
a esta Real Audiencia para que se le abra a las Probidencias y tenga y Comben
entendido por esta Real Audiencia que respecto de que siempre adeudo
lo mismo a que se refiere el auto que se ha notificado Probidencias y el
Comisario de la Composición de dicho Camino y sobre que anterior mente
dijo diferentes Probidencias, y Ultimamente la de Encargar a los señores
D. Joseph de Toledo y D. Juan de Torres para facilitarle allanar en las
dificultades que se ofrecen para ello subvada y lo heredado en me
diante dicho Camino, como con efecto dieron Cuenta en este Ayuntamiento
de esta Real Audiencia, como Comisarios de su Real Audiencia Ramon el
ofrecimiento de Comisarios D. Joseph de Toledo y D. Juan de Torres en un
Papel firmado, a cuya consecuencia ha venido a ser allanado dicho D. Juan
y el D. Juan de Torres dado Pienso a la Composición de dicho Camino estando
haciendo según D. Canallero han informado a esta Real Audiencia lo suspen
dió poco dias a, a fama de que D. Juan de Torres diguesi en su Real Audiencia por
dado que dice se le dará a su Real Audiencia, a hacienda, avalido que

